



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SAN LUIS POTOSÍ
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
DICTAMEN DE FALLO

**CONCURSO POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO
 003/2023**

“SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES (SAPE)”

**- SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSGRADO PARA ESTUDIANTES DE
 POSGRADO -**

San Luis Potosí, S.L.P. a los 11 once días del mes de agosto de 2023, el Subcomité de Adquisiciones para los Concursos por Invitación a Cuando Menos Tres Personas de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí, con atribuciones derivadas del Acuerdo de Comité Institucional de Adquisiciones, de fecha 25 de Enero de 2009; y con fundamento en los artículos 37, 40, 42 y fracción II, segundo párrafo y último párrafo del numeral 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 71, 72, 77, 78 y relativos del Reglamento de la misma; 1, 5, 8 del Reglamento de Adquisición de Bienes, Contratación de Servicios y Arrendamientos de la UASLP; emite el presente Fallo del Procedimiento del Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número 003/2023, relativo a la contratación de **“SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES ESCOLARES (SAPE)”**, solicitado por la Secretaría de Investigación y Posgrado para estudiantes de posgrado; de seis proveedores los que se les Invitó: **METLIFE MÉXICO, S.A. DE C.V., SEGUROS EL POTOSÍ, S.A., HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A., GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., SEGUROS INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO INBURSA y QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.** De los cuales, únicamente presentan propuestas las empresas **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., SEGUROS EL POTOSÍ, S.A. y SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA.** Los proveedores **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B., SEGUROS EL POTOSÍ, S.A. y SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** entregaron en tiempo y forma sus tres sobres que contienen la información Legal – Administrativa, Técnica y Económica. En cambio el proveedor **HIR COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A. no entregó tres sobres, únicamente presenta 1 un sobre que dice contener una propuesta económica, motivo por el cual no fue susceptible de evaluación y únicamente se procedió a la firma del sobre cerrado por dos miembros del Subcomité y se agregó al expediente para dejar constancia.** El Comité procedió a realizar la apertura de las propuestas legales y administrativas y verificar que se cumplan las condiciones pactadas en las bases del concurso: El proveedor **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.,** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. El proveedor **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. El

proveedor **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. Se procedió a la apertura de las propuestas técnicas: el proveedor **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados; el proveedor **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados; el proveedor **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** entregó la documentación completa, la información se aceptó para análisis y revisión detallados. Y se enviaron las propuestas técnicas de los tres proveedores para su evaluación a la Secretaría de Investigación y Posgrado; se procedió a la apertura de las propuestas económicas; ofertando el proveedor **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**, la partida 1 (única) en \$353,382.40 (Trescientos cincuenta y tres mil trescientos ochenta y dos pesos 40/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido (póliza única que ampara 2,000 estudiantes), Ofertando el proveedor **SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.**, la partida 1 (única) en \$293,103.64 (Doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 64/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido (póliza única que ampara 2,000 estudiantes). Y ofertando el proveedor **SEGUROS INBURSA, S.A. GRUPO FINANCIERO INBURSA** la partida 1 (única) en \$480,773.60 (Cuatrocientos ochenta mil setecientos setenta y tres pesos 60/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido (póliza única que ampara 2,000 estudiantes).

El día 10 de agosto del año en curso se recibió Dictamen Técnico signado por el Dr. Amaury de Jesús Pozos Guillén, Secretario de Investigación y Posgrado, que se transcribe a la letra:

[...]”*Por este conducto me permito enviar de regreso las PROPUESTAS TÉCNICAS originales de las empresas: Grupo Nacional Provincial S.A.B., Seguros el Potosí, S.A., y Seguros Inbursa, SA. Grupo Financiero Inbursa, relativas al Concurso por Invitación a Cuando Menos Tres Personas 003/2023 “Seguros de Accidentes Personales Escolares” (SAPE) enviadas para la revisión y determinación sobre si los proveedores cumplen con los requerimientos para brindar el servicio del seguro de Estudiantes de Posgrado de la UASLP para el periodo del 15 de agosto de 2023 al 15 de agosto de 2024.*

Analizadas las propuestas me permito enviar de vuelta el documento de las PROPUESTAS TÉCNICAS e informar a Usted el dictamen técnico realizado:

EMPRESA ASEGURADORA	CUMPLE REQUISITOS SOLICITADOS PARA EL SAPE
<i>Seguros el Potosí, S.A.</i>	<i>SÍ</i>
<i>Grupo Nacional Provincial S.A.B.</i>	<i>NO</i>
<i>Seguros Inbursa, S.A. Grupo Financiero Inbursa</i>	<i>SÍ</i>

La empresa Grupo Nacional Provincial S.A.B. no cumple con los requisitos solicitados para el SAPE debido a que, por ningún motivo de la suma asegurada por muerte accidental, se deducirá cualquier cantidad pagada con anterioridad al Asegurado por prestaciones amparadas por la cobertura de Pérdidas Orgánicas y Gastos Médicos por Accidentes.” [...]

Una vez concluida la evaluación detallada y ordenada de la documentación y como motivo del dictamen técnico arriba transcrito; éste H. Subcomité; se determina lo siguiente:

Respecto de la propuesta de la empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.**, como quedó estipulado en el Dictamen emitido por el Área Requirente **no cumple los requisitos técnicos solicitados, dado que** “por ningún motivo de la suma asegurada por muerte accidental, se deducirá cualquier cantidad pagada con anterioridad al Asegurado por prestaciones amparadas por la cobertura de Pérdidas Orgánicas y Gastos Médicos por Accidentes.”

Con motivo de lo que ha quedado asentado en el párrafo que antecede y con fundamento en el Apartado 8 de las Bases, Segundo Párrafo “**CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN**”. “Si no cumplen con los requisitos indispensables señalados en el apartado 5 de esta Convocatoria y/o lo dispuesto en el Acta de Junta de Aclaraciones.” La empresa **GRUPO NACIONAL PROVINCIAL, S.A.B.** queda descalificada del presente procedimiento.

Con motivo de lo expuesto y con fundamento en el numeral 1 del **APARTADO 6. CRITERIOS DE EVALUACIÓN** de la Convocatoria; que se transcribe

1. Con fundamento en el artículo 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se aplicará el método de evaluación binario.

Es decir, debido a que cumple con todos los requisitos legales-administrativos, técnicos y económicos, es procedente adjudicar el contrato de la siguiente manera:

Partida	EMPRESA GANADORA	IMPORTE
1 (ÚNICA)	SEGUROS EL POTOSÍ, S.A.	\$293,103.64 (Doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 64/100 M.N.) con Impuesto al Valor Agregado incluido




3



Subcomité de Invitación a Cuando Menos Tres Personas.



C.P. EMANUEL MEDINA SALINAS.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONVENIOS.



C.P. CARLOS ARMANDO MARTÍNEZ LÓPEZ.
REPRESENTANTE DE LA CONTRALORÍA.



LIC. ZULAIKA ORTIZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE DEL ABOGADO GENERAL.